

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

INFORME DE RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DESARROLLO DE SOFTWARE ORIENTADO AL ENTRETENIMIENTO DENTRO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA E INNOVACIÓN 2013-2016

Respuesta a la consulta pública

Orden de Bases Reguladoras IET/786/2013, de 7 de mayo de 2013

"Aplicaciones y soluciones relacionadas con los contenidos digitales"

Mayo 2014



Contenido

INTRODUCCIÓN3 -
ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO3 -
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CONSULTA PÚBLICA4 -
SECCIÓN A1: TIPOS DE PROYECTOS4 -
SECCIÓN A2: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS5 -
SECCIÓN A3: CONCEPTOS FINANCIABLES9 -
SECCIÓN A4: PRESUPUESTO MÍNIMO 11 -
SECCIÓN A5: GARANTÍAS Y SOLVENCIA 11 -
SECCIÓN A6: PAGO 14 -
ANEXO 1 – RESUMEN DE MEDIDAS ADOPTADAS 16 -
ANEXO 2 – LISTA DE ENCUESTADOS 17 -
ANEXO 3 – BORRADOR DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA19



INTRODUCCIÓN

- 0.1. El 7 de abril del 2014 dio comienzo el procedimiento de consulta pública sobre la próxima resolución de la convocatoria de ayudas al sector de desarrollo de software orientado al entretenimiento que lanzará la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI). La consulta pública se ha podido localizar en la web del Ministerio (www.minetur.gob.es) así como en la de la Agenda Digital para España (www.agendadigital.gob.es) y los comentarios se han podido remitir a la secretaría de la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información de la SETSI hasta el 16 de abril de 2014.
- 0.2. Esta iniciativa de convocatoria de ayudas se encuentra dentro del contexto de la Agenda Digital para España, aprobada el 15 de febrero de 2013 por el Consejo de Ministros, y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Además, esta convocatoria de ayudas se enmarcará en la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital.
- 0.3. Una vez recopiladas y analizadas todas las respuestas (68 en total), se procede a realizar el siguiente informe donde se recogen las principales observaciones y la posición del Ministerio respecto de las mismas, continuando con el espíritu de fomentar la transparencia y mejorar el impacto de las políticas públicas.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

0.4. En este documento, se realiza un análisis de todas las alegaciones recibidas con el fin de establecer unas ayudas que logren beneficiar de una forma eficaz y eficiente a las empresas del sector. En el informe se recogen las respuestas más significativas y se motiva seguidamente la contestación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a las mismas, con formatos de letra distintos entre sí para su fácil localización a lo largo del documento. Posteriormente, se reflejan en una tabla final las medidas adoptadas, a raíz del análisis realizado, que se incorporarán a la próxima convocatoria de ayudas. Igualmente se adjunta el listado de asistentes, finalizando el informe con el borrador de



regulación de la convocatoria de ayudas. Si tras el estudio de este borrador de regulación surgieran comentarios o sugerencias, se solicita a enviar los comentarios a la máxima brevedad posible a la siguiente dirección de correo electrónico: "secretariacontenidos@minetur.es" reflejando en el asunto del correo: "Consulta Pública".

0.5. Como resultado del análisis de las respuestas recibidas a la consulta pública, se va a proceder a adoptar 6 medidas para mejorar las ayudas de financiación y conseguir el mayor impacto de esta convocatoria de ayudas con el fin de que sirva de una manera efectiva y eficiente para el sector.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CONSULTA PÚBLICA

SECCIÓN A1: TIPOS DE PROYECTOS

1. Para los tipos de proyectos se realizaron las siguientes preguntas que conllevan un análisis y respuesta por parte del Ministerio:

Preguntas A1: Tipos de proyectos

<u>Pregunta 1.1.</u> ¿La definición propuesta del tipo de proyectos se ajustaría a los proyectos que consideraría financiar en esta convocatoria de ayudas? En caso negativo, proponga motivadamente una definición alternativa. ("proyectos de desarrollo de software orientado al entretenimiento, que impliquen la interacción humana con una interfaz virtual, para generar información visual que se proyecte en un dispositivo de vídeo")

<u>Pregunta 1.2.</u> Sobre el total de proyectos actuales en su compañía y relacionados con el sector de los contenidos interactivos digitales, ¿cuál es el porcentaje de proyectos que estima no podrían entrar en la convocatoria como consecuencia de la definición propuesta?

<u>Pregunta 1.3.</u> ¿Considera que algún concepto de la definición propuesta es excesivamente limitativo o que hay algún concepto que se haya quedado fuera? En caso afirmativo, especifique motivadamente cual.

Respuestas recibidas

1.1. La gran mayoría de las respuestas considera que la definición propuesta se ajusta a los proyectos que consideraría financiar. Sin embargo, otros encuestados han aproximado una definición alternativa compuesta por algunos conceptos que consideran menos limitativos.



1.2. Entre las respuestas más significativas con los conceptos limitativos se encuentran: "información visual", "dispositivo de vídeo", "interfaz virtual" o la no inclusión de serious games.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 1.3. Tras analizar todas las respuestas recibidas, se observa que la mayoría de los encuestados está de acuerdo en que la definición propuesta se ajusta a los proyectos que considerarían financiar, sin embargo, revisando algunas definiciones alternativas propuestas se han encontrado entre ellas, conceptos más ajustados a la realidad del sector. Por lo tanto, el Ministerio acepta estas alegaciones y decide cambiar la definición propuesta que, en ningún caso, pretende excluir a los serious games.
- 1.4. El apartado tercero queda redactado en el borrador de la convocatoria recogido en el Anexo 3 del presente informe, de la siguiente forma: "PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE AUDIOVISUAL ORIENTADO AL ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO MEDIANTE DIFERENTES DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS".

SECCIÓN A2: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

2. En el desarrollo de las características de las ayudas, se realizaban estas preguntas con la subsiguiente recopilación de respuestas:

Pregunta A2.1;2.2;2.3: Concurrencia, características alternativas y efecto incentivador

<u>Pregunta 2.1.</u> Según su situación actual, los proyectos que tiene en cartera y las características de las ayudas descritas: ¿consideraría presentarse con algún proyecto a dichas ayudas? En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de su proyecto o proyectos considera podrían beneficiarse de estas ayudas?

<u>Pregunta 2.2.</u> En caso de disponer de una cartera de proyectos a financiar y no plantearse participar en esta convocatoria de ayudas ¿qué características deberían tener estas ayudas para que se presentara?

<u>Pregunta 2.3.</u> ¿Dispondría de proyectos que se encuentran parados y que gracias a esta convocatoria de ayudas se podrían financiar y así poner en marcha? En caso afirmativo, indique el presupuesto aproximado de estos proyectos.

Respuestas recibidas

2.1. Una amplia mayoría de los encuestados considera presentarse a la convocatoria de ayudas, lo que permite apreciar la oportunidad de esta convocatoria de ayudas para el sector.



- 2.2. Las respuestas recibidas en cuanto a las características alternativas se enfocan a la no inclusión de serious games y a las restricciones que suponen los avales y garantías.
- 2.3. La mayoría de los encuestados dispone de proyectos que se encuentran parados en la actualidad y que, gracias a esta convocatoria de ayudas, se podrían poner en marcha. El presupuesto medio de esos proyectos rondaría los 400.000 euros, superando el presupuesto acumulado total de todos los proyectos a los que se refieren las respuestas recibidas, la cantidad de 13 millones de euros.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 2.4. Según las respuestas recibidas, la ayuda es percibida como útil por el sector. Además, los órdenes de magnitud en cuanto al volumen a financiar son adecuados y, principalmente, se cumple el efecto incentivador perseguido en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- 2.5. Por lo tanto, el Ministerio considera bien recibida su propuesta de la convocatoria de ayudas para el sector y procede a iniciar la tramitación de la misma.

Pregunta A2.4/ 2.4.1/ 2.4.2 / 2.4.3 / 2.4.4.: Volumen de facturación; Efecto incentivador en nuevas inversiones, I+D+i, volumen y puestos de empleo

<u>Pregunta 2.4.</u> Si considera presentarse a las ayudas, ¿qué volumen de facturación esperaría generar con su proyecto a financiar?

<u>Pregunta 2.4.1.</u> ¿Estima que siendo beneficiario de estas ayudas, podría incrementar la inversión de nuevos socios en el proyecto financiable?

Pregunta 2.4.2. ¿Podría incrementar el grado de actividad de I+D+i de su compañía?

<u>Pregunta 2.4.3.</u> ¿Prevería un incremento del volumen, el ámbito o la rapidez de las actividades del proyecto o proyectos a financiar?

Pregunta 2.4.4 ¿Cuántos puestos de trabajo esperaría generar o mantener?

Respuestas recibidas

- 2.6. Los encuestados esperan generar con los proyectos a financiar, según sus respuestas, una media de facturación de en torno a 1.700.000 euros, consiguiendo así una facturación total de aproximadamente 54 millones de euros.
- 2.7. Más del 70% de los encuestados estima que siendo beneficiarios de estas ayudas incrementarían el volumen de facturación, la inversión de nuevos socios y el grado de actividad de I+D+i. Asimismo, los encuestados esperan generar de media más de 10 puestos de trabajo por proyecto, para llegar a alcanzar más de 400 nuevos empleos en total.



2.8. Además, tras el análisis de las respuestas recibidas, se observa de forma recurrente en la mayoría de ellas un parámetro de relación de 1 a 4 entre el coste de desarrollo y la facturación prevista.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 2.9. Según las respuestas recibidas, se reitera la conclusión anterior de que las ayudas son percibidas como útiles por el sector con un claro efecto incentivador en el incremento del volumen de facturación, la actividad I+D+i y los puestos de trabajo a generar.
- 2.10. A la vista de los resultados arrojados en la consulta pública, el Ministerio estima conveniente aplicar las ratios recogidas en las respuestas. Estos conceptos tendrán la consideración de variables orientativas dentro del proceso de evaluación de los distintos proyectos. (Anexos II y III del borrador de la convocatoria recogido en el Anexo 3 del presente informe):

Anexo II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y UMBRALES

A. Criterios de evaluación, puntuaciones y umbrales.

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
h) Impacto socioeconómico	15	6

Anexo II

- A.3 Impacto socioeconómico e internacionalización.
- a) Creación de empleo durante el proyecto y como consecuencia del mismo especificando el tipo de empleo.

(...)

- c) Cuenta de resultados del proyecto con indicación del VAN y el TIR.
- d) Justificación de la sostenibilidad del proyecto.

Pregunta A2.5: Otra propuesta de financiación

<u>Pregunta 2.5.</u> ¿Conoce y estima necesario alguna otra propuesta de financiación a recoger en esta convocatoria de ayudas? En caso afirmativo, especifique motivadamente las condiciones.

Respuestas recibidas

2.11. Según el análisis de las respuestas recibidas, las más significativas hacen referencia a las siguientes propuestas de financiación alternativa para estas ayudas: préstamos participativos, micromecenazgo, incremento del porcentaje de subvención o reducción del presupuesto mínimo del proyecto a financiar.



Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 2.12. Hay que tener en cuenta que esta convocatoria de ayudas se enmarca dentro de la Orden de Bases Reguladoras Orden IET/786/2013, de 7 de mayo de 2013 y, por tanto, no se pueden recoger alternativas de financiación distintas a las reguladas en la misma.
- 2.13. En cuanto a las propuestas de financiación alternativas remitidas por los encuestados, el Ministerio agradece todas las respuestas recibidas.
- 2.14. En relación con el micromecenazgo, el Gobierno está trabajando en un Anteproyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial cuya fase de audiencia pública concluyó a finales de marzo.
- 2.15. Para préstamos participativos, existe la opción de acudir a la empresa pública ENISA. En concreto, dentro de ENISA se encuentra abierta la Línea ENISA Agenda Digital, dirigida a apoyar financieramente la puesta en marcha y desarrollo de proyectos empresariales en el ámbito de las TIC, con objeto de impulsar el desarrollo y lanzamiento de nuevos productos y servicios, contribuyendo a la generación de empleo y riqueza en un sector con alto potencial de crecimiento.
- 2.16. Otras propuestas iban enfocadas a incrementar el porcentaje de subvención o a la reducción del presupuesto mínimo del proyecto a financiar (este punto se tratará más adelante).

Pregunta A2.6: Tiempo medio de retorno

<u>Pregunta 2.6.</u> ¿Cuál es el tiempo medio de retorno que tienen los proyectos de su compañía relacionados con el desarrollo de software orientado al entretenimiento desde el inicio del desarrollo hasta la obtención de rentabilidad?

Respuestas recibidas

2.17.La mayoría de las respuestas recibidas sitúa en 18 meses el tiempo medio de retorno de los proyectos relacionados con esta convocatoria de ayudas desde el inicio del desarrollo hasta la obtención de rentabilidad.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 2.18. El Ministerio ha valorado la posibilidad de modificar el periodo de carencia inicialmente propuesto. Para este periodo, las únicas opciones viables desde el punto de vista administrativo son 12 o 24 meses. Si se suma a un periodo de carencia de 12 meses los plazos estimados para la concesión de las ayudas y para el proceso de pago, se obtiene un intervalo temporal de aproximadamente 18 meses que, según se desprende de las respuestas recibidas, es acorde con el tiempo medio de retorno de los proyectos.
- 2.19. Por lo tanto, el Ministerio acuerda establecer el plazo máximo de amortización a cinco años, reduciendo el plazo de carencia a 12 meses. En consecuencia, las cuotas de amortización serán menores ya que existe un aumento en el plazo de devolución de 3 a 4 años por el descenso de 24 a 12



meses de carencia. El apartado segundo.3. del borrador de la convocatoria (Anexo 3), queda redactado de la siguiente forma:

"A) PLAZO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN DE CINCO AÑOS, INCLUIDO UNO DE CARENCIA."

SECCIÓN A3: CONCEPTOS FINANCIABLES

3. Para los conceptos financiables, se realizaban estas preguntas con la siguiente recopilación de respuestas:

Pregunta A3.1: Distribución de la ayuda por conceptos

<u>Pregunta 3.1.</u> Distribuya y asigne el peso porcentual de los gastos del proyecto que usted plantearía financiar en los conceptos anteriormente descritos. La estimación se podrá realizar con una horquilla para cada peso porcentual de ±10%.

Respuestas recibidas

- 3.1. La distribución media de gastos por partidas recibida es la siguiente:
 - Gastos de Personal: 50-70%.
 - Instrumental y material inventariarle: 5-15%.
 - Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes: 5-15%.
 - Gastos generales suplementarios: 10%.
 - Otros gastos de funcionamiento: 5%.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

3.2. A la vista de los resultados arrojados en la consulta pública, el Ministerio estima conveniente establecer un rango para los conceptos financiables. Estos conceptos se recogerán como variables orientativas dentro del proceso de evaluación de los distintos proyectos. (Anexo II del borrador de la convocatoria incluido en el Anexo 3 del presente informe):

Anexo II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y UMBRALES
A. Criterios de evaluación, puntuaciones y umbrales.

Criterio	Puntuación máxima	Umbral puntuación	de
g) Adecuación del presupuesto	15	6	

Pregunta A3.2: Gastos no cubiertos

<u>Pregunta 3.2.</u> De acuerdo con el conjunto de conceptos financiables propuesto, ¿existiría algún gasto relacionado con su proyecto no susceptible de percibir



financiación con esta convocatoria de ayudas? En caso afirmativo, indique de qué gastos se trataría y el porcentaje de ese gasto estimado sobre el total.

Respuestas recibidas

3.3. La mayoría de las respuestas significativas se aglutinan en los siguientes conceptos: gastos de comercialización; desarrollo de prototipos; traducción; formación de personal; protección de marcas y nombres.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 3.4. Dentro de los gastos elegibles en esta convocatoria de ayudas, se encontrarían los relativos a: desarrollo de prototipos; derechos de propiedad intelectual; y traducción.
- 3.5. En cuanto a la comercialización, según la propia Orden de Bases Reguladoras Orden IET/786/2013, de 7 de mayo de 2013, en la que se enmarca esta convocatoria de ayudas se especifica que no serán financiables los gastos dirigidos a la comercialización del correspondiente producto o servicio, sin embargo, sí podrán considerarse como financiables los gastos correspondientes a las actividades de promoción y difusión llevadas a cabo durante el periodo de ejecución, cuando su objetivo sea la comunicación de aspectos relevantes del proyecto así como de sus resultados.
- 3.6. La formación de personal está incluida como gasto a financiar en otra serie de convocatorias de este mismo Ministerio.
- 3.7. Por lo tanto, los gastos financiables con la convocatoria de ayudas son los siguientes (Anexo IV del borrador de la convocatoria incluido en el Anexo 3 del presente informe):
 - a) "GASTOS DE PERSONAL.
 - b) Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
 - C) COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES ADQUIRIDAS U OBTENIDAS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS A PRECIOS DE MERCADO.
 - d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
 - e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, SUMINISTROS Y PRODUCTOS SIMILARES QUE SE DERIVEN DIRECTAMENTE DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO."



SECCIÓN A4: PRESUPUESTO MÍNIMO

4. En cuanto al presupuesto mínimo, se realizaban las siguientes preguntas. Tras ellas, se realiza un resumen del análisis de todas las respuestas recibidas:

Pregunta A4.1/ 4.2: Presupuesto mínimo y coste de desarrollo

<u>Pregunta 4.1.</u> De su cartera de proyectos relacionados con el sector de los contenidos interactivos digitales, ¿cuál es el porcentaje de proyectos que no podrían entrar en esta convocatoria no alcanzar el presupuesto mínimo? ¿Qué presupuesto estimado tendrían esos proyectos?

<u>Pregunta 4.2.</u> De los proyectos que considera presentar, ¿cuál sería la media aproximada de su coste de desarrollo?

Respuestas recibidas

- 4.1. Según el análisis de todas las respuestas recibidas, un porcentaje significativo de los proyectos relacionados con el sector no podrá entrar en la convocatoria de ayudas por no alcanzar el presupuesto mínimo. El rango de presupuesto estimado de estos proyectos se sitúa entre 20.000 euros y 180.000 euros.
- 4.2. La media del presupuesto de desarrollo de los proyectos que consideran presentar los encuestados se sitúa por encima de los 400.000 euros.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 4.3. A la vista de los comentarios recibidos, el Ministerio decide disminuir el presupuesto mínimo a 100.000 €. Esta disminución tiene también en cuenta el coste de los gastos de gestión administrativos asociados a esta convocatoria.
- 4.4. Estas ayudas pretenden ser complementarias a otras realizadas por otros departamentos e instancias nacionales y europeas.
- 4.5. Por lo tanto, el apartado cuarto del borrador de la convocatoria incluido en el Anexo 3 del presente informe queda redactado de la siguiente forma:
 "LOS PROYECTOS A FINANCIAR TENDRÁN UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE 100.000 EUROS."

SECCIÓN A5: GARANTÍAS Y SOLVENCIA

 Para las garantías y la solvencia se realizaron las siguientes preguntas que conllevan un análisis de las respuestas recibidas y respuesta por parte del Ministerio:



Pregunta A5.1/ 5.2/ 5.3: Alternativa de garantías, motivos de no consecución y porcentaje del préstamo y de la subvención a percibir

<u>Pregunta 5.1.</u> Si fuera a presentarse a la convocatoria de ayudas ¿Qué alternativa para la formalización de las garantías le parecería más factible de conseguir para su compañía? (depósito, aval, combinación de ambas)

<u>Pregunta 5.2.</u> En caso de estimar ninguna como factible, especifique los motivos por los cuales cree que no podría conseguir ninguna de las alternativas propuestas.

<u>Pregunta 5.3.</u> En el caso de optar por la opción b, ¿qué porcentaje del préstamo y de la subvención a percibir, creería posible conseguir?

Respuestas recibidas

- 5.1. El 23,53% de los encuestados se inclinaría por el aval, el 16,18% opina que preferiría una combinación de ambas. Sólo el 7,35% optaría por el depósito. Por último, el 27,94% de los encuestados no ha contestado a esta pregunta y el 25% ha contestado que no le parece factible conseguir ninguna de las soluciones propuestas.
- 5.2. Las respuestas más consensuadas como motivos limitantes para presentarse a la convocatoria son las siguientes: la petición de aval y garantías; la solvencia técnica debería ser suficiente garantía o aval; modulación de la solvencia financiera en función de resultados del proyecto; inmovilización alta por el trámite burocrático.
- 5.3. Según las respuestas recibidas, el porcentaje medio del aval que creerían posible conseguir se sitúa en torno al 10-15%.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 5.4. Todas las alternativas propuestas y las respuestas consignadas en la consulta pública han sido analizadas y procesadas. El Ministerio agradece y valora muy positivamente todas ellas y las tendrá en cuenta a la hora de aprobar futuras órdenes de bases reguladoras.
- 5.5. La Orden de Bases Reguladoras vigente establece que en la evaluación se debe acreditar el cumplimiento de criterios de solvencia técnica y financiera. Para superar los criterios de evaluación hay que cumplir ambos criterios de forma independiente. Por lo tanto, no es posible sustituir la solvencia financiera por la solvencia técnica como apuntaban algunos encuestados.
- 5.6. Esta misma posición del Ministerio aplica para las respuestas sobre la inmovilización de dinero por el trámite burocrático, ya que la Orden de bases vigente regula como requisito para acceder a la ayuda el cumplimiento de determinados criterios de solvencia financiera, no siendo posible su eliminación.
- 5.7. A la luz de las respuestas recibidas en la consulta pública, se fija el umbral de garantías exigido en un 15% del importe de la ayuda que se conceda.



5.8. Por lo tanto, el apartado decimoséptimo del borrador de la convocatoria incluido en el Anexo 3 del presente informe queda redactado de la siguiente forma:

"CADA BENEFICIARIO DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍAS POR VALOR DEL 15 POR CIENTO DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO Y DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR EN ESE PAGO."

Pregunta A5.4/5.5: Ratios limitativos, adecuados y alternativas

<u>Pregunta 5.4.</u> ¿Estima que las ratios de solvencia serían limitativas y no le permitirían presentarse a esta convocatoria de ayudas?

<u>Pregunta 5.5.</u> ¿Cree que serían las ratios de solvencia más adecuados y que con ellos su empresa estaría siendo fielmente evaluada? ¿El umbral de las ratios sería el más adecuado? En caso negativo, proponga motivadamente nuevas ratios y/o nuevos umbrales.

Respuestas recibidas

- 5.9. La respuesta mayoritaria de los encuestados es que las ratios de solvencia sí serían limitativas a la hora de solicitar las ayudas.
- 5.10.La mayoría de los encuestados considera que no son adecuados y, sin embargo, las respuestas recibidas con nuevas ratios o nuevos umbrales han sido muy escasas. Entre las más destacadas se encuentran las siguientes: Umbrales igual a 1; Valorar la solvencia técnica; Presupuesto / facturación anual con un máximo de 4 en la ratio; Ratios de aplicación flexible y de alternativa a garantías; Crecimiento de ventas previsto, Beneficio bruto y ROS; ROI del proyecto; Ratio Presupuesto/Fondos propios mayor a 10; Ratio Deuda/Fondos propios mayor a 5.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 5.11. La Orden de Bases Reguladoras en la que se enmarca esta convocatoria de ayudas, fija las ratios de solvencia a tener en cuenta para el acceso a esta convocatoria de ayudas. Al igual que lo expuesto anteriormente en las alternativas de garantías, no es posible intercambiar solvencia financiera con solvencia técnica puesto que ambos criterios requieren un análisis de evaluación independiente. El Ministerio agradece y valora muy positivamente todas las nuevas ratios propuestas y las respuestas consignadas en la consulta pública y se tendrán en cuenta para su posible consideración en futuras órdenes de bases reguladoras.
- 5.12. El umbral de las ratios se establece en 5, para adecuarlos más fielmente a las características del sector consultado.
- 5.13. Por lo tanto, las ratios de criterios de solvencia financiera establecidos en el Anexo II del borrador de la convocatoria recogido en el Anexo 3 del presente informe quedan redactados de la siguiente forma:



"NO SUPERARÁN EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA ESTE CRITERIO:

1º LAS ENTIDADES PARA LAS QUE EL VALOR DE LA RATIO "PRESUPUESTO / FONDOS PROPIOS" SEA MAYOR QUE CINCO.

2º LAS ENTIDADES PARA LAS QUE EL VALOR DE LA RATIO "DEUDA / FONDOS PROPIOS" SEA MAYOR QUE CINCO."

Pregunta A5.6/ 5.7: Informe solvencia e informe de análisis de riesgo

<u>Pregunta 5.6.</u> Se está valorando la posibilidad de establecer diferentes niveles porcentuales de garantías con respecto a la solvencia financiera de su compañía, ¿estaría dispuesto a presentar un informe de solvencia realizado por una entidad independiente?

<u>Pregunta 5.7.</u> ¿Estaría dispuesto a permitir que se solicitara a las entidades bancarias un informe del análisis del nivel máximo de riesgo de su compañía para depositarlo como garantía y nivel de solvencia?

Respuestas recibidas

- 5.14.El 58,82% de los encuestados estaría dispuesto a presentar un informe de solvencia, mientras que el 16,18% no lo ve factible.
- 5.15.El 57,35% de los encuestados ha dicho que sí estaría dispuesto a permitir que se solicitara a entidades bancarias un informe del análisis del nivel máximo de riesgo. No obstante lo anterior, un 19,12% estima que no es una buena opción.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

5.16. La Orden de Bases Reguladoras no contemplaba establecer Informes de solvencia o informes de análisis de riesgo. En todo caso, y de cara a futuras convocatorias, el Ministerio estudiará su posible inclusión en próximas órdenes de bases reguladoras.

SECCIÓN A6: PAGO

6. Para el pago se realizaron las siguientes preguntas que conllevan un análisis de las respuestas recibidas y respuesta por parte del Ministerio:

Pregunta A6.1: Adecuación del pago en 2 fases 75/25

<u>Pregunta 6.1.</u> ¿Estimaría que el 75% del pago tras la resolución es suficiente para poder cubrir todas sus necesidades de liquidez para el desarrollo del proyecto hasta



que se formalice el pago correspondiente a la segunda fase? En caso contrario, especifique el porcentaje que consideraría adecuado.

Respuestas recibidas

6.1. Más del 63% de los encuestados considera que el pago del 75% tras la resolución sí es suficiente, frente al 11,76% que estima que no es suficiente.

Posición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- 6.2. A pesar de que la mayor parte de los encuestados está de acuerdo en la propuesta de distribución de los pagos en dos anualidades (75% y 25%), se reduce el porcentaje del primer pago al 65% para adecuar los pagos del Ministerio a la estructura de ejecución de los gastos de los proyectos, así como para reducir el riesgo asumido por el sector público al adelantar los fondos y la bajada en el porcentaje de garantías a exigir.
- 6.3. Por lo tanto, el apartado decimosexto del borrador de la convocatoria incluido en el Anexo 3 del presente informe queda redactado de la siguiente forma: "En la primera fase se abonará, tras la resolución de concesión, el pago del 65 por ciento de la subvención y del préstamo. En la segunda fase, el 35 por ciento restante tras la presentación de la cuenta justificativa de la primera anualidad y previo informe del órgano encargado del seguimiento de las ayudas."



ANEXO 1 - RESUMEN DE MEDIDAS ADOPTADAS

Sección	Listado de medidas adoptadas como resultado de la consulta pública
1	Se cambia la definición propuesta a una más acorde a las principales referencias ofrecidas por los encuestados.
2	Se modifican las características de los préstamos que tendrán un plazo de amortización de cinco años con uno de carencia.
3	La propuesta incluida en la consulta pública de los gastos financiables se ajusta a las necesidades del sector a la vista de las respuestas recibidas y analizadas.
4	Se sitúa el presupuesto mínimo en 100.000 euros.
5	Se sitúa el porcentaje de garantías exigido en el 15% del importe de la ayuda que se conceda. Se propone situar los indicadores en 5 el umbral de los indicadores.
6	Se modifica el porcentaje de distribución de los pagos de la ayuda en dos anualidades, pasando de una distribución 75% - 25% a 65% - 35%.



ANEXO 2 – LISTA DE ENCUESTADOS

Agentes (en orden alfabético):

A crowd of monsters

Abylight

Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de

Entretenimiento - DEV

BinPar Team S.L.

Blinzy

Blowing Minds

BraveZebra

Codigames

CODIWANS

DELIRIUM STUDIOS

DIGITAL LEGENDS

Dolores Entertainment

Ecodret Associats SL

EDITAFACIL

Eheide

Evasion Games

Evil Mind Entertainment

F. Iniciativas

Fictiorama Studios

Findanygame

Fun Apps

Fun Box

G4M3 Studios

GameLearn

Gato Salvaje Studio

Gestionet

Grupo RaLight Solutions

IronBelt

JanduSoft S.L.

Jokoga Interactive

Korner Entertainment

Lemon Team

Ludei

Macflai Games

Moonbite Games SL

Mutant Games

Nerlaska Studio

Neterea Studios, S.L.U.

ONZA partners

Play Wireless SL

PlayGiga - Cloud Ready!

Plunge Interactive

Pyro Mobile SL

R&D+i

Social Point

Stage clear studios

Strike Manager

Tequila Works

The Game Kitchen SL | Nivel21

Entertainment

UNUSUAL STUDIOS

Virtual Toys S.L.

We Use Powerups

Zed Worldwide SA



Otros Agentes:

14 Agentes Independientes

1 Director Master Videojuegos



ANEXO 3 - BORRADOR DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA

Si tras el estudio de este borrador de resolución surgieran comentarios o sugerencias, se solicita enviar los comentarios a la máxima brevedad posible a la siguiente dirección de correo electrónico: "secretariacontenidos@minetur.es" reflejando en el asunto del correo: "Consulta Pública".

Resolución de [...] de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria de desarrollo de software orientado al entretenimiento para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información considera que el apoyo y la promoción de las actividades contempladas en esta convocatoria anticipada constituyen una estrategia básica dentro de las políticas que comparten la Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital (AEESD) y la Agenda Digital para España.

Los objetivos fundamentales que persigue esta convocatoria para la concesión de ayudas han sido definidos en la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Sociedad de la Información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital («Boletín Oficial del Estado» núm.111, de 9 de mayo).

Por resolución de 17 de diciembre de 2013 de esta Secretaría de Estado se realizó la convocatoria anticipada 1/2014 para proyectos que se enmarcan en las prioridades temáticas de industrias del futuro y de ciberseguridad y confianza digital, recogidas en el artículo 4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y para los proyectos internacionales de los "cluster" TIC de EUREKA. Procede ahora realizar la convocatoria a algunas de las restantes prioridades temáticas.

Con el fin de facilitar el acceso a la financiación, el pago de las ayudas, en sus dos modalidades de subvención y préstamo, se efectuará siempre con carácter anticipado parcial, con independencia del carácter anual o plurianual de la ejecución del proyecto. Dicho pago está condicionado a la presentación de garantías por el 15 por ciento del importe de la ayuda que se conceda.



Las ayudas bajo la modalidad de préstamo se otorgarán a un tipo de interés del 0,604 por ciento, con un plazo de amortización de cinco años, incluidos uno de carencia por lo que, de acuerdo a la disposición adicional décima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en la que se indica que la concesión de las ayudas no requerirán la autorización del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas cuando el tipo de interés aplicable a los préstamos y anticipos sea igual o superior al tipo de interés euríbor.

El procedimiento de evaluación se realizará en una fase según establece la Sección 2ª de la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo y el apartado decimocuarto de esta convocatoria.

Procede, por tanto, hacer efectiva esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital. La competencia para convocar las ayudas corresponde al titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

CAPÍTULO I

Generalidades

Primero. Convocatoria

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de desarrollo de software orientado al entretenimiento de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Sociedad de la Información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 111, de 9 de mayo), en lo sucesivo orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.



Segundo. Características de las ayudas

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para proyectos con ejecución plurianual, siempre que parte del proyecto se realice en

el año 2014 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. Se podrá solicitar ayudas para los

proyectos de desarrollo experimental referidos en el apartado Tercero.1, cuyo plazo de

ejecución podrá extenderse hasta el ejercicio 2016 incluido.

2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el

artículo 16 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas

ayudas.

3. De acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 11 de la orden por la que

se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la financiación de los proyectos

se realizará a través de una combinación de subvención y préstamo, siempre que

exista disponibilidad presupuestaria.

4. El porcentaje máximo de subvención para los beneficiarios, siempre que exista

disponibilidad presupuestaria podrá ser del:

10% de subvención sobre el total del proyecto.

Cuando no se puedan aplicar los porcentajes máximos anteriores, éstos se

disminuirán en el mismo número de puntos porcentuales para todos los proyectos

financiados.

No podrá concederse una ayuda superior a la solicitada, calculada ésta como la suma

de la subvención más la subvención bruta equivalente del préstamo.

5. Los préstamos tendrán las siguientes características:

21



- a) Plazo máximo de amortización de cinco años, incluidos uno de carencia.
- b) Su importe podrá complementar la subvención hasta el 100 por cien del coste financiable del proyecto.
- c) El tipo de interés aplicable será del 0, 604 por ciento,
- 6. En todo caso, se respetarán los límites de intensidad de ayuda y de importes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 7. Los beneficiarios no podrán subrogar la devolución del préstamo a favor de entidades financieras.
- 8. El cálculo de la subvención equivalente se realizará de conformidad con el anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Tercero. Tipos de proyectos

1. Podrán recibir ayudas los proyectos de desarrollo experimental que no hayan obtenido ayudas en otras convocatorias y que se encuadren en las siguientes prioridades temáticas contempladas en el artículo 4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas:

Aplicaciones y soluciones relacionadas con los contenidos digitales. De manera específica, PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE AUDIOVISUAL ORIENTADO AL ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO MEDIANTE DIFERENTES DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.



- 2. No se adecuarán a las prioridades temáticas anteriores, los proyectos cuyo objeto final sea para uso interno de las entidades solicitantes de la ayuda.
- 3. No podrán recibir ayuda los proyectos incluidos en la prioridad temática que consistan en:
- a) Publicidad interactiva
- b) Arte algorítmico
- c) Inteligencia ambiental
- 4. No podrán recibir ayudas los proyectos de desarrollo experimental o investigación industrial que hayan obtenido la acreditación de su pertenencia a alguno de los siguientes "cluster" TIC de EUREKA: CATRENE, CELTIC, ITEA2 y EURÍPIDES.

Cuarto. Presupuestos mínimos

1. Los proyectos deberán tener un presupuesto mínimo de 100.000 euros.

Quinto. Modalidades de participación

- 1. Los proyectos podrán realizarse en la modalidad individual o en cooperación, con las condiciones señaladas en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 2. Los proyectos podrán contar con las subcontrataciones a las que se refiere el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, con las condiciones allí establecidas. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



Sexto. Financiación de proyectos

1. La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones presupuestarias, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y 2015, que se relacionan en la tabla siguiente:

APLICACIÓN	S/P	Ejercicio	Ejercicio	TOTAL
(SERV/PROG/CONC)	0/1	2014	2015	2014 + 2015
20 12 4671 779	S	2.625.000,00	875.000,00	3.500.000,00
20 12 4671 83112	Р	26.250.000,00	8.750.000,00	35.000.000,00
TOTAL SUBVENCIÓN	Ø	2.625.000,00	875.000,00	3.500.000,00
TOTAL PRÉSTAMO	Р	26.250.000,00	8.750.000,00	35.000.000,00
TOTAL		28.875.000,00	9.625.000,00	38.500.000,00

La distribución de los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- 2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para los años 2014 y 2015 es de 3.500.000 euros en subvenciones y 35.000.000 euros en préstamos. Este importe podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias a las que se refiere el apartado 3.
- 3. La cuantía total máxima en subvención podrá incrementarse por un importe de 5.000.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta ampliación, sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conllevará la autorización del gasto



correspondiente de la anualidad 2015 de acuerdo con el apartado Decimosexto de esta convocatoria.

La efectividad de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el citado artículo 58.2.a) del mencionado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo. Beneficiarios

- 1. Sólo podrán ser beneficiarias:
- a) Las empresas, excepto:
- 1º Las entidades del sector público.
- 2º Las entidades constituidas después del 31/12/2012, salvo que procedan de otras preexistentes por cambio de denominación, fusión, absorción y escisión de sociedades, en los términos contemplados en la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- 3º Las entidades sin fin de lucro que ejerzan actividad económica.
- 4º Los profesionales autónomos.
- b) Las agrupaciones de interés económico (AIE).
- 2. Las entidades no incluidas como beneficiarios en los apartados anteriores podrán participar en los proyectos como entidades subcontratadas, según el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Octavo. Conceptos susceptibles de ayuda

1. Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se recogen en el artículo 14 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.



- 2. Se excluye como concepto susceptible de ayuda el informe de auditor y los gastos de promoción y difusión.
- 3. En los anexos IV y V de la presente convocatoria se recogen las instrucciones sobre inversiones y gastos financiables y las instrucciones para la justificación técnico-económica.

CAPÍTULO II

Órganos competentes y procedimiento

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las ayudas

- El órgano competente para resolver será el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.
- 2. El órgano competente para instruir y realizar el seguimiento de las ayudas será la Subdirección General de Fomento de la Sociedad de la Información.

Décimo. Procedimiento, criterios y órganos de evaluación

- La evaluación se encomienda a la Comisión de evaluación prevista en el artículo 21
 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 2. El proceso de evaluación se efectuará en una fase.
- 3. La evaluación de los proyectos se ajustará a los criterios establecidos en el artículo22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes por los solicitantes de los proyectos individuales y por el representante de la agrupación de los proyectos en cooperación,



se inicia el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y finaliza el xx de xxxx.

2. Las entidades participantes en los proyectos en cooperación dispondrán de un plazo adicional de hasta 5 días hábiles desde el plazo de finalización para presentar los cuestionarios y documentos que se determinan en el apartado duodécimo.

Duodécimo. Documentación a presentar

- 1. En los proyectos individuales la solicitud consta de dos elementos indisociables: la solicitud-cuestionario de ayuda y la memoria del proyecto.
- 2. En los proyectos en cooperación:
- a) La solicitud es múltiple y consta de los elementos siguientes: la solicitudcuestionario y la memoria del proyecto, que deberá presentar el representante de la agrupación, y las solicitudes y los cuestionarios adicionales a presentar por cada entidad participante.
- b) El representante de la agrupación cumplimentará la solicitud-cuestionario, que incluye la relación de entidades participantes, su participación en el presupuesto del proyecto y la subvención y el préstamo solicitado por cada una de ellas, adjuntará la memoria del proyecto y realizará la presentación en el plazo establecido en el apartado undécimo.
- c) Los participantes en la agrupación cumplimentarán el modelo de solicitud y cuestionario adicional del participante, disponible en el citado Portal de ayudas. El sistema generará las claves necesarias para que los participantes puedan acceder a la aplicación y crear los documentos. El representante de la agrupación facilitará esas claves a los participantes y estos deberán cumplimentar los cuestionarios y presentarlos en el plazo citado.



- 3) A las solicitudes se adjuntará además la documentación siguiente:
- a) Poderes de representación del firmante de la solicitud. De esta obligación estarán exentas las entidades inscritas en el Registro de Entidades que solicitan ayudas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en adelante RESA, habilitado en el citado Portal de ayudas, siempre que el firmante de la solicitud esté acreditado en dicho registro como representante de la entidad. Igualmente estarán exentas de acreditar la representación las personas en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 17.8 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- b) Currículum vitae del director/a del proyecto con una extensión máxima de 1 página.
- c) En los proyectos en cooperación el representante de la agrupación adjuntará un borrador del contrato, convenio o acuerdo que regula la agrupación sin personalidad jurídica formada para la ejecución del proyecto, al amparo del artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Para participar en esta convocatoria las entidades inscritas en el RESA, habilitado en el mencionado Portal de ayudas, habrán actualizado ante ese registro sus datos de actividad económica y de recursos a cierre del ejercicio contable 2012 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Si la asignación de la solicitud por el solicitante a un ámbito temático no fuera correcta, ésta se reasignará de oficio en el proceso de evaluación.
- 6. Las copias digitalizadas de documentos originales en papel, previstas en el artículo 17.9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas se presentarán utilizando el formato PDF (portable document format).

Decimotercero. Comprobación de requisitos de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario que no se hayan acreditado mediante declaración responsable. En particular se verificará que las entidades se encuadran en alguna de las tipologías de beneficiarios previstas en el apartado Séptimo. Los solicitantes que no cumplan



esos requisitos no serán admitidos a la fase de evaluación. En los proyectos en cooperación la inadmisión de un participante conllevará la inadmisión del proyecto.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogables de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme establece el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Evaluación.

La evaluación de los proyectos conforme a los criterios incluidos en el artículo 22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En el anexo II se especifican los indicadores que se emplearán para determinar que se alcanzan los umbrales.

Decimoquinto. Propuesta de resolución provisional, derecho de audiencia, resolución y recursos

- 1. Las fases de propuesta de resolución provisional, derecho de audiencia y resolución seguirán el procedimiento regulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 2. En proyectos individuales, los solicitantes que estén conformes con la propuesta deberán aceptarla en el plazo de 10 días y remitir al mismo tiempo la documentación que se señala en este mismo apartado y la que se haya requerido en la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda, con la salvedad de las garantías, cuyo plazo de presentación se establece en el apartado undécimo.
- 3. En proyectos en cooperación, el representante de la agrupación deberá remitir en el plazo de 10 días su aceptación y las de todos los participantes, junto con la documentación que se señala en este mismo apartado y la que se les haya requerido en la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda, con la salvedad de las garantías, cuyo plazo de presentación se establece en el apartado Decimonoveno.



- 4. La documentación que deberá presentarse en todo caso junto a la aceptación es la siguiente:
- a) En el caso previsto en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, contrato con las entidades subcontratadas. Si el importe del contrato es superior a 18.000 euros se adjuntarán además los tres presupuestos que justifiquen que la oferta es la económicamente más ventajosa.
- b) En los proyectos en cooperación el representante de la agrupación adjuntará el contrato, convenio o acuerdo que regula la agrupación sin personalidad jurídica formada para la ejecución del proyecto, al amparo del artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmado electrónicamente por los representantes de las entidades que forman la agrupación.
- c) Cuando el resultado de la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que figure en el anexo de la propuesta de resolución sea "debe aportar certificado", se tendrá que presentar el certificado correspondiente expedido a efectos de la Ley General de Subvenciones con fecha posterior a la de la consulta realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a los órganos competentes.
- 5 Los solicitantes de proyectos individuales y el representante de la agrupación en los proyectos en cooperación, podrán presentar alegaciones si están disconformes con la propuesta de resolución provisional.
- 6. Las alegaciones presentadas no podrán exceder de 5 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- 6. Una vez estudiadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada según lo establecido en el artículo 17.4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 7. Quienes por haber presentado alegaciones no hubieran aceptado la ayuda en la propuesta de resolución provisional, deberán hacerlo en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución provisional aceptada se convierte en definitiva, elevándose al órgano competente para resolver.



- 8. La distribución anual de las inversiones y gastos del presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión tendrá carácter estimativo, salvo que en la propia resolución de concesión se establezca otra cosa.
- 9. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 30 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Decimosexto. Pago.

- 1. El pago a cuenta de la ayuda concedida se realizará en dos fases, de conformidad con el artículo 31 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En la primera fase se ordenará el pago del 65 por ciento de la subvención y del préstamo. En la segunda fase, el 35 por ciento restante.
- 2. En los proyectos en cooperación el pago se realizará a cada participante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 3. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado b) de la disposición adicional décima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, entre ellos el de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de rembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y el de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención y/o de préstamo, o bien, como consecuencia de impagos de reembolsos de préstamos.
- 4. La declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y la de encontrarse al corriente del pago en concepto de rembolsos de préstamos formarán parte del propio documento de aceptación de la ayuda.

Decimoséptimo. Garantías

1. Previamente a cada uno de los pagos mencionados en el apartado Decimosexto, cada beneficiario deberá constituir garantías por valor del 15 por ciento del importe del préstamo y de la subvención a percibir en ese pago. Las garantías se constituirán ante



la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, «Boletín Oficial del Estado» de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas.

- 2. La aportación de los resguardos de constitución de garantías ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información para el primer pago deberá realizarse dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
- 3. La aportación de los resguardos de constitución de garantías ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información para el segundo pago deberá realizarse con la presentación de la cuenta justificativa de la primera anualidad.
- 4. La no constitución de las garantías para el pago de las ayudas o la no presentación de los resguardos de garantías supondrá la pérdida del derecho a su cobro, si previamente el solicitante ha sido requerido por el órgano instructor a tal fin. La pérdida del derecho al cobro de las ayudas no alterará la inversión financiable del proyecto.
- 5. Las garantías sobre el préstamo se liberarán a medida que se produzca el reembolso del préstamo, una vez que el importe del préstamo vivo sea igual o menor al del préstamo avalado. La cuantía a liberar será igual al importe del exceso de la garantía sobre el préstamo vivo.
- 6. Las garantías sobre la subvención se liberarán tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

Decimoctavo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título II, capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 33 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos



estructurales de la Unión Europea, en el supuesto de que dicha acción estuviera cofinanciada por dichos fondos.

- 2. Las instrucciones sobre inversiones y gastos se encuentran en el anexo IV. Las instrucciones para la elaboración de la memoria justificativa y sobre los justificantes de gasto y pago admisibles se encuentran en el anexo V de esta resolución.
- 3. En el caso de presentación de informe realizado por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, el auditor tendrá en cuenta las instrucciones previstas en el anexo VI de esta resolución para la elaboración de su informe.
- 4. La presentación de la justificación se realizará utilizando la aplicación de justificación, disponible en la consulta del expediente a través del registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, según los términos del artículo 33.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Decimonoveno. Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto.

- 1. La comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto se efectuará según lo establecido en el artículo 34 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 2. En el caso de proyectos con ejecución anual, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida, tras la correspondiente comprobación de la ayuda, emitirá una certificación acreditativa del proyecto.
- 3. En el caso de proyectos con ejecución plurianual, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida revisará la documentación justificativa presentada para cada anualidad del proyecto, emitiendo un informe de seguimiento para ese periodo, que tendrá carácter meramente informativo para el beneficiario. En la última anualidad, tras la comprobación de la ayuda, se emitirá la certificación acreditativa, que recogerá la totalidad del proyecto.
- 4. Si como resultado de la certificación acreditativa se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o



parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia a los interesados junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá el trámite de audiencia a los interesados. Por tratarse de ayudas en la modalidad combinada de subvención y préstamo, el reintegro conllevará la amortización anticipada del préstamo en la cuantía que corresponda.

- 5. En los casos de incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 6. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la adecuada justificación de la ayuda y realización del proyecto. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los fondos comunitarios.

Vigésimo. Información, publicidad y custodia documental.

- 1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 35 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en lo relativo a información y publicidad. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Industria, Energía y Turismo como entidad financiadora.
- 2. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución pueden estar cofinanciadas por Fondos Estructurales. Los beneficiarios deberán observar lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DOUE 31.7.2006), en lo relativo a información y publicidad.



- 3. Los equipamientos físicos correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del subprograma, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.
- 4. Según lo establecido en el artículo 90, apartado 2 del Reglamento (CE) № 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, se deberán custodiar los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo que cofinancie el proyecto.

Vigésimo primero. Normativa aplicable

En lo no particularmente previsto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la Sociedad de la Información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital.

Vigésimo segundo. Excepciones a la necesidad de autorización del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

De conformidad con la disposición adicional décima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, durante el ejercicio 2014 la concesión de préstamos y anticipos con cargo a créditos de la política 46 «Investigación, desarrollo e innovación» no requerirá de la autorización prevista del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas cuando el tipo de interés aplicable a los préstamos y anticipos sea igual o superior al tipo de interés euribor a un año publicado por el Banco de España correspondiente al mes anterior a la aprobación de su convocatoria o, en su caso, al mes anterior a su concesión.

Vigésimo quinto. Eficacia



La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, XX de XXXX de 2014. El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Víctor María Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín



ANEXO I

Relación de tipos de proyectos y claves identificativas

Tipo de proyecto	Clave identificativa
Aplicaciones y soluciones relacionadas con los contenidos digitales	TSI-100900



Anexo II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y UMBRALES

A. Criterios de evaluación, puntuaciones y umbrales.

	Puntuación	Umbral de	
Criterio	máxima	puntuación	
a) Adecuación a las prioridades temáticas de la AEESD y a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda	Criterio excluyente		
b) Innovación tecnológica	20	8	
c) Efecto incentivador de la ayuda.	Criterio excluyente		
d) Solvencia financiera	20	8	
e) Calidad de la entidad/consorcio y del equipo de trabajo	15		
f) Plan de trabajo detallado	10		
g) Adecuación del presupuesto	10		
h) Impacto socioeconómico	15	6	
i) Proyección internacional	10		

- B. Umbrales de puntuación.
- 1. Criterio de innovación tecnológica.
 - a) El problema a resolver, la deficiencia de las soluciones actuales, la valoración tecnológica de la solución propuesta frente a otras posibles y la oportunidad en el mercado se valorarán agrupados del modo siguiente:
 - 1º Problema a resolver y oportunidad en el mercado: de 0 a 10 puntos.
 - 2º Deficiencia de las soluciones actuales y valoración tecnológica de la solución propuesta frente a otras posibles: de 0 a 10 puntos.
 - b) No superarán el umbral establecido para este criterio:



- 1º Los proyectos que consistan en modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso.
- 2º Aquellos que tengan 0 puntos en alguna de las agrupaciones definidas en la letra a) anterior.
- 3º Aquellos que obtengan una puntuación total en este criterio inferior a 8 puntos.

2. Criterio de solvencia financiera.

- a) Se valorarán la capacidad financiera de la entidad para cumplir con las obligaciones contraídas y la presencia constatable de inversores nacionales o extranjeros mediante préstamos participativos o inversiones directas, empleando las siguientes ratios con los datos de las cuentas del ejercicio 2012:
 - 1º Presupuesto / fondos propios.
 - 2º Deuda / fondos propios.

Para las entidades inscritas en el RESA, los datos necesarios para el cálculo de estas ratios se obtendrán de la última actualización realizada conforme al apartado Undécimo. En el caso de las agrupaciones de interés económico (AIE), estas ratios se obtendrán a partir de la información incluida en la memoria.

- b) Se entenderán los conceptos anteriores como se especifica a continuación:
 - 1º Presupuesto: es el presupuesto solicitado.
 - 2º Fondos propios: es la suma de los términos descritos en la partida de fondos propios del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007.
 - 3º Deuda: es la suma de deudas a largo y a corto plazo.
- c) La puntuación de cada ratio estará comprendida entre 0 y 10 puntos.



- d) No superarán el umbral establecido para este criterio:
 - 1º Las entidades para las que el valor de la ratio "presupuesto / fondos propios" sea mayor que 5.
 - 2º Las entidades para las que el valor de la ratio "deuda / fondos propios" sea mayor que 5.

3. Criterio de Impacto socioeconómico

- a) La rentabilidad y resultados esperados a nivel de empleo, territorio y el valor añadido bruto se valorarán de la siguiente manera:
 - 1º De 0 a 10 puntos la rentabilidad y resultados esperados a nivel de empleo, territorio y valor añadido bruto.
 - 2º De 0 a 5 puntos la justificación de la sostenibilidad en el tiempo.
- b) No superarán el umbral de impacto socioeconómico:
 - 1º Aquellos proyectos que consistan en el desarrollo de soluciones para uso interno de las entidades que participan en el proyecto.
 - 2º Aquellos que obtengan una puntuación total en este criterio inferior a 6 puntos.
 - 3º Aquellos proyectos que no presenten, o no justifiquen por qué no presentan, un adecuado plan estratégico de protección mediante propiedad industrial o intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.

ANEXO III

Instrucciones para hacer la memoria

1. La memoria del proyecto presentada en la solicitud, no podrá tener un tamaño superior a 40 páginas (con la portada, índice, anexos y toda la información que se quiera incluir), salvo en el caso de los proyectos de cooperación internacional en los que el límite será de 50 páginas.

Las páginas de la memoria, numeradas, se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y la letra deberá tener un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

2. El índice sobre el contenido de la memoria del proyecto o acción que figura a continuación se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar el proyecto.

No obstante, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante podrá aportar cuantos datos e informaciones considere y sean estrictamente necesarias para ello.

A.1. Memoria técnica

1. Descripción técnica

- a) Descripción de las características técnicas y funcionales que presentará el producto, proceso o servicio.
- b) Indicación del alcance previsto (prototipo/piloto/explotación)

2. Capacidad técnica



- a) Experiencia en la materia de las entidades que intervienen en el proyecto. Para los proyectos en cooperación, descripción de la aportación de cada entidad participante.
- b) Descripción de los recursos necesarios: medios materiales, humanos y subcontratación.
- 1º Medios materiales a utilizar justificando su necesidad, elección y aplicación en el proyecto.
- 2º Subcontrataciones indicando su necesidad y elección. Se describirán las tareas encomendadas a las subcontratas para el desarrollo del proyecto.
- 3º Equipo del proyecto aportando los antecedentes, habilidades y conocimientos que estén relacionados con la ejecución de las estrategias planteadas y la función que van a desempeñar.

3. Plan de trabajo

- a) Tabla de esfuerzo del proyecto indicando las personas-año por anualidad para cada una de las entidades participantes.
- b) El plan de trabajo se especificará para cada uno de los participantes en el proyecto
- c) El plan de trabajo estará desglosado en paquetes de trabajo, incluyendo para cada uno de ellos descripción, tareas, hitos, entregables, presupuesto asociado, entidades participantes y perfiles de las personas.
- d) Cronograma previsto.

4. Análisis de riesgos y plan de contingencia

Identificar los principales riesgos y su posible impacto en el plan así como el posible plan de contingencia.



A.2. Memoria económica

- 1. En el caso de las agrupaciones de interés económico (AIE):
- a) Total de fondos propios de la agrupación calculado como la suma ponderada de los fondos propios de cada empresa según su porcentaje de participación en la AIE.
- b) Total de deuda de la agrupación calculado como la suma ponderada de la deuda de cada empresa según su porcentaje de participación en la AIE.

La definición de fondos propios y deuda se encuentra recogida en el anexo II.

- 2. Presupuesto total del proyecto especificado por partidas.
 - a) Justificación detallada de los costes por partidas (según cuestionario de la solicitud) detallando y explicando todos los costes en que incurran como consecuencia de la realización del proyecto.
 - b) Para proyectos "en cooperación" se detallará el presupuesto de cada uno de los participantes especificado por partidas.

2. Plan de financiación.

- a) Se detallarán para cada participante las diferentes fuentes de financiación propias y ajenas necesarias para la realización del proyecto.
- b) Se indicará la presencia en la empresa de inversores nacionales o extranjeros mediante fórmulas como inversiones directas o préstamos participativos.

A.3 Impacto socioeconómico e internacionalización.

- a) Creación de empleo durante el proyecto y como consecuencia del mismo especificando el tipo de empleo.
- b) Plan de explotación indicando el mercado al que va dirigido y el modelo de negocio: competidores existentes, nacionales o internacionales y experiencia previa en comercialización de otras soluciones.
- c) Cuenta de resultados del proyecto con indicación del VAN y el TIR.
- d) Justificación de la sostenibilidad del proyecto.



- e) Plan estratégico de protección mediante propiedad industrial o intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.
- f) Actuaciones previstas de difusión y comercialización.
- g) Participación en programas internacionales de cooperación de I+D+i y estrategia de internacionalización.

A.4 Efecto incentivador.

Las grandes empresas presentarán una memoria que demuestre el efecto incentivador de la ayuda sobre las actuaciones para las que la solicita, según se recoge en el anexo V de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.



ANEXO IV

Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables

A. Cuestiones generales.

El periodo de ejecución del proyecto es el plazo de que disponen los beneficiarios, solicitante y participantes, para realizar los paquetes de trabajo previstos y efectuar las inversiones y gastos correspondientes a los diferentes conceptos incluidos en el presupuesto financiable. Este periodo se divide en anualidades hasta un máximo de tres. El período de ejecución será el que se determine en la resolución de concesión, salvo las prórrogas contempladas en el artículo 29.2.a) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

El periodo de justificación es el plazo de que dispone el beneficiario para presentar la cuenta justificativa. En los proyectos plurianuales se debe justificar cada una de las anualidades. Existe un periodo de justificación para cada anualidad de ejecución del proyecto.

El periodo de justificación está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de cada anualidad de ejecución. En caso de haberse dictado resolución concediendo una ampliación del plazo de ejecución y/o de justificación, se aplicarán las condiciones dispuestas en dicha resolución.

La cuenta justificativa está compuesta por documentación técnica y económica, que soporta las inversiones y gastos financiables del proyecto y su contenido general se detalla en el anexo V.

B. Conceptos financiables

- 1. Gastos de personal.
 - a) Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

1º Personal con contrato laboral.

2º Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores cobran por nómina. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

3º Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

b) Cálculo del coste hora.

1º En el caso de los trabajadores de los tipos 1º y 2º (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobran por nómina):

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:



Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

El coste hora máximo financiable será de 50 €.

2º En el caso de los trabajadores del tipo 3º (personal autónomo económicamente dependiente):

El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicadas al proyecto.

No se aceptan imputaciones de cuotas de seguridad social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

2. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida en que se utilice para el proyecto y durante el período del mismo.



Únicamente se considerará financiable la amortización o el arrendamiento financiero, este último sólo cuando haya sido recogido en el presupuesto financiable, de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

Coste de la amortización anual = $X \times Y \times \frac{H}{I}$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

 $H = N^{\circ}$ de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

J = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

El equipamiento físico deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del subprograma, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

 Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.



Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros y la adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto.

La definición de subcontratación se encuentra en el artículo 9 de la orden de bases por la que se regulan estas ayudas.

Se podrá incluir en esta partida el personal autónomo no recogido en los gastos de personal.

- 4. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
- a) Costes indirectos: Se incluyen en este concepto los costes indirectos del proyecto, que también cubren los gastos derivados de viajes del personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto.

Son considerados costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse.

Los costes indirectos serán un 20 por ciento de los costes de personal del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto, salvo lo especificado en proyectos cofinanciados con Fondos Comunitarios.

b) Gastos de formación de personal vinculado al proyecto, que deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago.



- c) Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras. Estos gastos deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago y podrán ser los siguientes:
- Tasas de los títulos de propiedad industrial e intelectual.
- 2º. Gastos asociados a la generación del informe tecnológico de patentes. Este gasto se financiará hasta un máximo de 450 € por activo.
- 3º. Gastos asociados a la tramitación mediante agente de propiedad industrial. Este gasto se financiará hasta un máximo de 3.000 € cuando se trate de tramitación de patentes nacionales y hasta un máximo de 6.000 € para tramitación de patentes nacionales e internacionales.
- 5. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

Se podrán imputar a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto y los costes correspondientes a la tasas de vinculación en programas internacionales. Se excluye de este concepto el material de oficina por estar integrado en los costes indirectos.

C. Inversiones y gastos no financiables.

Los siguientes gastos no son financiables:

- Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, notificados en las resoluciones de concesión de ayudas o en las resoluciones de modificación de concesión, en su caso.
- 2. Los gastos asociados a tareas cuya realización no pueda ser debidamente acreditada.
- 3. Los gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado, según las instrucciones del anexo IV de esta misma resolución, o se haya realizado fuera del plazo de 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 15/2010, de 5 de julio,



de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- 4. Las cuotas mensuales de servicios, excepto si son recogidas en el presupuesto financiable.
- 5. Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto si son recogidos en el presupuesto financiable.
- 6. Los gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto. En este caso debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual.
- 7. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- 8. Inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- 9. Gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.
- 10. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable.
- 11. Subcontrataciones que no cumplan con el artículo 10 de la orden de bases por la que se regulan estas ayudas.
- 12. Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- 13. Los gastos correspondientes al informe de auditor ROAC.
- 14. Aquellos gastos cuyas facturas expedidas no cumplan con los plazos recogidos en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- D. Cofinanciación FEDER.
- 1. Los proyectos están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuando se realizan total o parcialmente en determinadas regiones. Estas regiones, en el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 (DOUE 31.7.2006), son:
 - a) Regiones de Convergencia: Extremadura, Galicia, Andalucía y Castilla-La Mancha.



- b) Transitorias de Convergencia Phasing Out: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.
- c) Transitorias de Competitividad y Empleo Phasing In: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.
- 2. Se destacan las siguientes obligaciones adicionales de los beneficiarios que realizan proyectos en regiones FEDER:
 - a) Todas las Cuentas Justificativas deben incluir justificantes de gasto y pago, excepto los de costes indirectos.
 - b) Se deben implementar las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado Vigésimo segundo de esta convocatoria.
 - c) Se debe aceptar la inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos Comunitarios.



ANEXO V

Instrucciones para la justificación técnico-económica.

A. Documentación técnico-económica a presentar:

- 1. Cuestionario para la Justificación Económica.
- Memoria técnico-económica justificativa.
- 3. Justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiables.
- 4. Otra documentación.

B. Cuestionario para la Justificación Económica

Este cuestionario dará lugar a la correspondiente Solicitud de Verificación Técnico Económica (SVTE) conforme al artículo 33 de la orden de bases por la que se regulan estas ayudas.

C. Memoria Técnico - Económica Justificativa

Su finalidad es explicar de forma precisa la ejecución del proyecto durante el año o periodo que se justifica, en relación a lo expuesto en la Memoria aportada en la Solicitud de Ayuda y los paquetes de trabajo definidos entonces. No se deberá repetir la información general del proyecto que ya haya sido presentada en la memoria de la solicitud.

En los proyectos en cooperación, el coordinador debe presentar una única memoria, donde se incluya la información de todos los participantes.

La Memoria técnico-económica justificativa se debe aportar preferiblemente en formato "PDF", y con un máximo de 20 páginas. Contendrá exclusivamente los siguientes apartados:

a) Parte técnica ejecutada (especificación según los paquetes de trabajo del proyecto):



- i. Resultados conseguidos en la anualidad que se justifica, incluyendo los entregables de los distintos paquetes de trabajo. Se deben incluir las actuaciones relacionadas con la ejecución del plan de protección mediante propiedad industrial e intelectual.
- ii. Justificación de posibles desviaciones respecto de los objetivos iniciales. Se deberá hacer una valoración porcentual del cumplimiento de los mismos.
- iii. Medios empleados. (humanos, subcontrataciones, adquisiciones, amortizaciones...)
- iv. URL del proyecto y/o accesos a la aplicación desarrollada en su caso, que permita comprobar los resultados del proyecto.
- b) Parte económica: Presupuesto ejecutado del proyecto por paquetes de trabajo y justificación de las desviaciones respecto a la memoria inicial. Recogerá la justificación detallada de los costes por conceptos según la resolución de concesión. En la modalidad de cooperación se cumplimentará el detalle de cada uno de los participantes.

Tiene que existir y describirse la relación entre la parte técnica y la parte económica. Especialmente deben detallarse:

Los trabajos realizados en las horas imputadas por el personal del proyecto y su relación con las horas inicialmente previstas.

En los gastos que supongan subcontrataciones, amortizaciones o adquisiciones, la justificación de la necesidad del gasto y su relación con el inicialmente previsto.

c) Actividades de información y publicidad ejecutadas del proyecto.

Para justificar este cumplimiento se deberán aportar las imágenes electrónicas de los productos empleados para la difusión del proyecto (página web, trípticos, texto mailing, notas en prensa, publicidad, etc.).



Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, se debe hacer referencia concreta a que el proyecto ha sido cofinanciado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2013-2016, con inclusión del emblema del Ministerio, citando el número de referencia asignado al proyecto. Se deberá indicará en la memoria la dirección electrónica u otro mecanismo que permita su comprobación.

Los logotipos del Ministerio están accesibles en los siguientes enlaces: http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/Imageninstitucional.aspx

En caso de tratarse de un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), además se debe incluir el emblema de la UE con el lema "Una manera de hacer Europa".

La referencia concreta de la página web y las posibles publicaciones, se deben incluir en la Memoria Técnico – Económica Justificativa.



d) Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones del proyecto que pudieran surgir a lo largo de la ejecución del mismo deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

En la memoria deberán justificarse:

1º Cambios operados en los proyectos que no han necesitado autorización previa, referidos en el artículo 29.5 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, entra las que destacan:

- i) Cambio de nº de trabajadores y/o cambios de su perfil laboral que se consideren justificados de acuerdo a las tareas a realizar.
- ii) Incrementos de horas respecto de las previstas en el Cuestionario de Solicitud.
- iii) Cambios en el instrumental con funcionalidades equivalentes a las iniciales.
- iv) Cambios en las subcontrataciones inferiores al 20% del importe de la ayuda o este importe sea inferior a 60.000 €.
- 2º Modificaciones económicas entre anualidades dentro de la misma partida.
- e) Resumen final. Conclusiones.

Describirá sintéticamente la situación del proyecto tras la justificación.

En las anualidades intermedias se realizará una valoración del grado de avance del proyecto respecto a la memoria inicial presentada en la solicitud.

En la última anualidad del proyecto se incluirá:



- 1º Valoración del efecto incentivador conseguido con la ayuda recibida.
- 2º Valoración tecnológica de la solución propuesta y su oportunidad en el mercado.
- 3º Valoración del impacto socioeconómico: rentabilidad y resultados a nivel de empleo, territorio y valor añadido bruto. Sostenibilidad del proyecto una vez finalizado
- 4º Valoración de la internacionalización y el acceso a otros mercados como consecuencia de la realización del proyecto.
- D. Justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiables

Este apartado es de aplicación para todos los proyectos a los que les aplique la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

1. Gastos de Personal.

A continuación se enumeran los documentos a presentar con su denominación más habitual. Si en la comunidad autónoma correspondiente reciben otra denominación, se deberá presentar el documento equivalente.

- a) Sueldos, salarios y similar:
 - 1º. Personal laboral:
 - i. Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.
 - ii. Nóminas y justificantes de pago de todos los trabajadores de todos los meses del año en que se imputen horas de trabajo al proyecto. En caso de pago agrupado de las nóminas, se aportará también la relación de



perceptores remitida a la entidad pagadora en la que consten los nombres de los trabajadores, el importe abonado a cada uno de ellos y la fecha de cargo.

iii. Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2º. Personal autónomo:

- i. Si es personal autónomo socio-accionista de la empresa o socio trabajador de Cooperativa de Trabajo Asociado: Modelo 190, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF, nóminas y justificantes de su pago de todos los meses del año y escritura notarial donde conste la vinculación del trabajador con la empresa.
- ii. Si es personal autónomo económicamente dependiente: Facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse también el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.

3º. Becarios:

Se aportará la credencial de becario y convenio de la beca, así como los justificantes de pago de la beca.

b) Seguridad Social a cargo de la empresa:

1º Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el año en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

2º Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

3º Del personal autónomo, justificantes de pagos a la seguridad social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

4º En aquellos casos en los que existe un convenio con la seguridad social por el que las cuotas a cargo de la empresa tienen cálculo particular, copia del convenio.

c) Horas anuales

1º Personal laboral:

- i. Para justificar la jornada laboral se aportará el Convenio colectivo de aplicación. En caso de no presentarse el Convenio o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.800 horas.
- ii. Para justificar la jornada parcial o reducida se deberá aportar la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S y el contrato.
- 2º Personal autónomo económicamente dependiente en concepto de personal propio:

Se aportará el contrato o convenio del beneficiario con el autónomo en el que deberá constar expresamente la jornada de trabajo y la condición de dependiente económicamente respecto del cliente que le contrate.

3º Becarios:

Se aportará el convenio de la beca donde se especifique la jornada laboral.



4º Organismos Públicos de Investigación:

En el caso de los Organismos Públicos de Investigación, no son financiables los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos. Sin embargo, en la memoria técnica se debe informar acerca del personal vinculado estatutaria o contractualmente que intervenga en el proyecto, así como el número de horas dedicadas al mismo, aunque no se impute coste alguno.

2. Resto de conceptos financiables.

Se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, salvo los costes indirectos que no necesitan justificación.

a) Facturas.

Las facturas deberán cumplir con lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán tener fecha de emisión dentro del plazo de ejecución del proyecto.

b) Justificantes de pago.

- 1º Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:
- i) Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago, incluyendo justificantes del pago de tasas. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria



- ii) Los cheques y pagarés junto con sus correspondientes liquidaciones bancarias.
- iii) Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).
- iv) Recibí del proveedor, limitado a los conceptos de otros gastos de funcionamiento y de gastos generales suplementarios, siempre que sean importes menores de 600 €.
- v) Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.
- 2º En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas referidas al mismo proyecto, se acompañará una relación de las mismas.
- 3º En el caso de que no sean referidas al mismo proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:
- i) Relación emitida por el Banco de los pagos realizados.
- ii) Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.
- 4º A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- 5º No se admiten como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

E. Otra documentación

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se debe aportar tres presupuestos que justifiquen que la oferta es la económicamente más



ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. En todo caso los gastos realizados deberán ajustarse a precios de mercado. Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con los beneficiarios del proyecto.

- 2. En el caso de que la entidad esté exenta parcial o totalmente del IVA, declaración de exención emitida por Hacienda o modelo de liquidación anual de IVA.
- 3. Contratos de subcontratación, en cumplimiento del artículo 9.4 y 9.5 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- 4. Copia de la etiqueta o un documento acreditativo de la pertenencia del proyecto al Programa internacional correspondiente, emitida por el órgano competente en la gestión del programa de Cooperación Internacional bajo el que se presenta la solicitud de ayuda.
- 5. Cuando en las condiciones técnicas y económicas de la resolución de concesión se incluya la obligación de realizar nuevas contrataciones de personal propio, éstas deberán corresponder a personal técnico titulado con contrato laboral y fecha de contratación no anterior a la de inicio del proyecto. Se justificarán mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos: TA.2/S de la Seguridad Social (solicitud de alta, baja y variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilada), contrato de trabajo o certificado de vida laboral del trabajador contratado.
- 6. Cualquier otro documento cuya aportación se exija en las Condiciones Técnico Económicas de la Resolución de Concesión de Ayuda.

ANEXO VI

Informe de revisión de cuenta justificativa

Α.	Estructura	del	informe	económico	de	l auditor.
----	------------	-----	---------	-----------	----	------------

1. Datos identificativos del proyecto.

Número de expediente.

Título del proyecto.

Beneficiario, incluyendo nombre completo y número de identificación fiscal.

Periodo de ejecución.

Anualidad auditada.

2. Información económica.

El informe de auditor detallará la información económica en al menos los siguientes conceptos. El análisis de los gastos se ordenará de la siguiente manera:

- a) Gastos de personal.
- b) Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precio de mercado.
- d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
 - 1º Costes indirectos.
 - 2º Gastos de formación.
 - 3º Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.

e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

f) Gastos totales (euros).

El auditor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.4 y 33.9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

El informe económico de auditor contendrá un cuadro resumen que incluya tres columnas, con detalle del presupuesto financiable según resolución de concesión, el presupuesto imputado por el beneficiario en la documentación justificativa, y el presupuesto justificado tras el análisis del auditor.

En el informe económico del auditor se explicarán las diferencias entre el presupuesto imputado y el justificado, detallando el importe total de la diferencia, los motivos y comentarios que expliquen el análisis realizado.

El informe deberá presentarse en formato electrónico, preferentemente firmado electrónicamente por el auditor inscrito en el ROAC, o la empresa auditora en su caso, utilizando los medios y herramientas que para ello establece esta convocatoria. Si el informe no se ha firmado electrónicamente, el beneficiario además deberá remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el documento original.

B. Instrucciones aplicables a todos los conceptos de gasto.

El auditor en su análisis deberá realizar, al menos, las siguientes comprobaciones:

1. El proyecto se ajusta a la normativa nacional y comunitaria aplicable y, en concreto, a:



- a) La resolución de concesión de la ayuda, analizando las condiciones técnicoeconómicas, los presupuestos financiables y las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- b) Las instrucciones sobre inversiones y gastos financiables, y sobre los justificantes de gasto y de pago admisibles, según lo especificado en los anexos IV y V de la convocatoria.

2. En particular comprobará lo que sigue:

1º Los gastos imputados son financiables y están asignados correctamente a los conceptos de gasto establecidos en el artículo 14.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2º Los gastos justificados son exclusivamente derivados de la ejecución del proyecto.

3º La existencia de los requisitos contables establecidos en el artículo 7.4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

4º Los pagos de las inversiones y gastos justificados se han realizado dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Excepcionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se aceptan facturas con fecha límite hasta el último día del mes siguiente a la finalización del periodo de ejecución, siempre que en la propia factura se justifique debidamente que el gasto se realizó en el periodo de ejecución.

5º Los aparatos y equipos incluidos coinciden con los del proyecto aprobado, señalando en su caso las diferencias existentes.



6º Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad debe tener tres presupuestos que justifiquen que la oferta es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los gastos realizados deberán ajustarse a precios de mercado.

7º Las facturas cumplen con lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C. Instrucciones aplicables a los conceptos de gastos de personal.

El auditor verificará adicionalmente que:

- 1. El coste-hora se ha calculado de acuerdo a lo establecido en el apartado B del anexo IV.
- 2. El personal autónomo imputado trabaja regularmente en la entidad, no se trata de una contratación esporádica y ha tenido una dedicación al proyecto por el número de horas justificadas.
- 3. Se han realizado efectivamente los pagos al personal autónomo por la cuantía imputada.
- D. Instrucciones aplicables al concepto de costes de instrumental y material inventariable.

El auditor verificará en el concepto de costes de instrumental y material inventariable, adicionalmente, que:

- 1. La amortización o el arrendamiento financiero de los bienes de esa naturaleza imputados corresponden al periodo financiable del proyecto.
- 2. El método de cálculo de la amortización está de acuerdo a lo establecido en el punto B.2 del anexo IV.



- 3. Se ha tenido en cuenta la dedicación del bien al proyecto con lo que el importe amortizado se calculará tomando como base la relación horas imputadas / jornada laboral anual.
- 4. El equipamiento físico está provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.
- 5. Los equipamientos físicos están identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del subprograma, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

E. Vinculación entre empresas.

El auditor comprobará que la vinculación entre las entidades participantes en el proyecto y las empresas subcontratadas por ellas cumple lo dispuesto en el artículo 10 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

F. Concurrencia de ayudas.

El auditor informará de la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar la posible incompatibilidad.

G. Publicidad de la financiación del proyecto.

El auditor comprobará que las referencias en cualquier medio de difusión al proyecto y a los logros conseguidos, así como cualquier publicación (folletos, notas informativas, etc.) relativa al mismo, son conformes con lo dispuesto en el apartado Vigésimo segundo.

H. Cobro de la ayuda

El auditor verificará que se ha contabilizado correctamente el cobro de la ayuda concedida.